



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 20 de octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 20 de octubre de 2023, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, Oficio N° 173-2023/MPC-GDUR, de fecha 06 de julio de 2023, Carta N° 039-2023-DOT-GDUR-MDSJ/C, de fecha 21 de julio de 2023, Exp. 023-00014305, de 01 de setiembre de 2023, Informe N° 046-2023-DOT-GDUR-MDSJ/C de fecha 05 de setiembre de 2023, Informe Legal N° 024-2023-AL-GDUR-MDSJ/C, de fecha 08 de setiembre 2023, Informe N° 273-2023-GDUR-MDSJ/C, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Proveído N° 3113, de fecha 13 de setiembre de 2023, Opinión Legal N° 260-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo es un Gobierno Local que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "Los Órganos de gobiernos locales asumen ejercen funciones específicas como lo es, la organización del espacio físico y usos de suelos en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende al Acondicionamiento Territorial según lo establecido en el numeral 1.5 de la presente ley. Asimismo, el numeral 3) 3.1 del artículo 79, establece que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



(2) continúa el Acuerdo de Concejo N° 057-2023-MDSJC

Que, el Tercer Considerando del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, de fecha 05 de octubre del 2022 expresa que: "teniendo en cuenta el marco legal señalando, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo sustenta y propone el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana de Desarrollo Urbano Sostenible, el cual tiene por objeto desarrollar las disposiciones y procesos sobre el Acondicionamiento Territorial y la Planificación urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, regulados en la Ley N° 31313; y por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el Desarrollo Urbano Sostenible mediante el Acondicionamiento Territorial y la Planificación Urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centro poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultura y paisajístico";



Que, el artículo 121° del reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, sobre el Reglamento de Zonificación señala que: "121.1. es el documento técnico que regula el uso del suelo, estableciendo los parámetros urbanísticos y edificatorios en concordancia con lo establecido en la clasificación del suelo, el plano de zonificación y el índice de Usos para la ubicación de Actividades urbanas (...), 121.3. el Reglamento de Zonificación define las zonas propuestas en los planos de zonificación, indicando sus características y compatibilidades, en concordancia con lo dispuesto en el presente reglamento;



Que el artículo 122° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, sobre modificación de zonificación, señala que "(...) 122.2. La modificación específica de la zonificación, a la cual se refiere el artículo 37 de la Ley solo puede realizarse en los siguientes casos, siempre que cumpla con el criterio de análisis integral: (...) 2. Proyectos de interés social y comunitario, tales como el desarrollo de Viviendas de Interés Social, Equipamiento Urbano, y/o proyectos referidos a la mitigación del riesgo. 122.3. El criterio de análisis integral al que hace referencia el artículo 37 de la Ley está referido a la evaluación que realizan las municipalidades, considerando: 1. El impacto que generan las modificaciones de zonificación en el ámbito de estudio del plan respectivo. 2. El impacto que generan las modificaciones de zonificación en los componentes del plan vigente. 3. La zonificación vigente y los usos de suelo predominantes en la zona colindante o de influencia directa a la modificación. 4. El grado de consolidación de la zona colindante o de influencia directa a la modificación, considerando, entre otros, su accesibilidad, acceso a equipamiento urbano, infraestructura urbana, a fin de verificar si los mismos son suficientes para soportar la modificación propuesta. 5. Coherencia con la visión y el modelo de desarrollo del plan vigente. 122.4. las solicitudes de modificación de zonificación específica pueden presentarse en cualquier momento del año (...);



Que, el artículo 125° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, sobre el proceso de modificación de la zonificación específico señala que: "(...) 125.4. Si se verifica lo contemplado en el artículo 123, la Municipalidad Provincial comunica a la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia de la solicitud de cambio de zonificación, a fin de que la misma realice la evaluación de la solicitud e inicie el proceso de participación ciudadana efectiva, siguiente el proceso establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8 del presente Reglamento, según sea el caso. 125.5. El área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Distrital, emite opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación y la eleva al Concejo Municipal Distrital, a fin de que sea remitida a la Municipalidad Provincial. 125.6. En caso la Municipalidad Distrital no emita opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación dentro del plazo señalado, se considera favorable, pudiendo la Municipalidad Provincial continuar el trámite. Esta situación debe constar en la Ordenanza respectiva. 125.7. Si la Municipalidad Distrital remite su opinión a la Municipalidad Provincial, la misma es parte de la Ordenanza respectiva.";

Que, mediante Oficio N° 173-2023/MPC-GDUR, de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cusco, remite la solicitud de modificación Especifica de la Zonificación de Vivienda Taller (I1-R6) a Educación Superior Universitaria (E3), adjuntando el informe técnico



(3) continúa el Acuerdo de Concejo N° 057-2023-MDSJ/C

de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial dependencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Cusco, donde solicita evaluación e inicio del proceso de Participación Ciudadana para atender la solicitud de modificación;

Que, mediante Carta N° 039-2023-DOT-GDUR-MDSJ/C, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, como parte del proceso de participación ciudadana solicita al presidente de la APV. Prado de Versalles los apartes y/ opiniones por parte de la Asociación, respecto a la petición modificación Especifica de la Zonificación de Vivienda Taller (I1-R6) a Educación Superior Universitaria (E3);



Que, mediante Expediente N° 023-00014305, de 01 de setiembre de 2023, los representantes de la APV. Prado de Versalles, presentan el documento adjunto al expediente manifestando "que la asociación no presenta oposición alguna a la solicitud de modificación específica de Zonificación, considerando que mejorará el acceso vehicular y ayudará a la dinamización de ese sector de la ciudad";



Que, mediante Informe N° 046-2023-DOT-GDUR-MDSJ/C de fecha 05 de setiembre de 2023, la División de Ordenamiento territorial, remite el informe técnico con opinión favorable a la solicitud de modificación Especifica de la Zonificación de Vivienda Taller (I1-R6) a Educación Superior Universitaria (E3);

Que, mediante Informe Legal N° 024-2023-AL-GDUR-MDSJ/C, de fecha 08 de setiembre 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que el expediente sea remitido a la Gerencia Municipal a fin de que la instancia ponga de conocimiento del pleno de Concejo Municipal;



Que, mediante Informe N° 273-2023-GDUR-MDSJ/C, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente de modificación Especifica de la Zonificación de Vivienda Taller (I1-R6) a Educación Superior Universitaria (E3) a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Proveído N° 2411, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 273-2023-GDUR-MDSJ/C a Secretaría General para realizar las acciones que corresponden; Asimismo, mediante Proveído N° 149 de fecha 14 de setiembre de 2023, la Secretaría General remite el expediente de modificación Especifica de la Zonificación de Vivienda Taller (I1-R6) a Educación Superior Universitaria (E3) a la Gerencia de Asesoría Legal para emitir Opinión Legal;



Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 260-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, a la letra concluye: "La Gerencia de Asesoría Legal Opina por la Procedencia de la modificación Especifica de la Zonificación de Vivienda Taller (I1-R6) a Educación Superior Universitaria (E3) (...);

Que, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el presente ha sido visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023-MDSJ/C de fecha 20 de octubre de 2023, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39, artículo 41° y el Artículo 73° de la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



(4) continúa el Acuerdo de Concejo N° 057-2023-MDSJ/C

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ESPECIFICA DE ZONIFICACIÓN DE VIVIENDA TALLER DE DENSIDAD ALTA (I1-R6) A EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (E3), UBICADA EN LA APV. VERSALLES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las Unidades Orgánicas de la Entidad y Regidores, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
Abg. Wagner Gabriel Ramos Baño
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

